

Ejecutivo
DTE: RODRIGO MUÑOZ
DDO: FLOR DELY SÁNCHEZ ASTUDILLO Y OSCAR ARAGÓN ARROYO
Radicación: 2019-00130-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 143

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

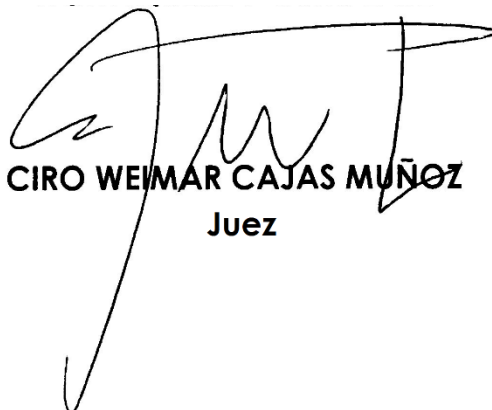
DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

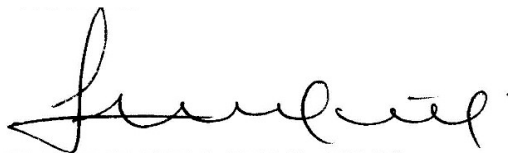
FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; cinco (05) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número diez (010) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria

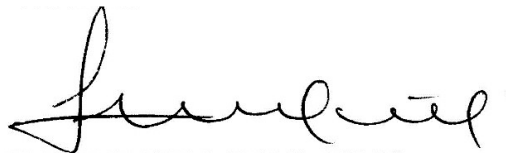


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

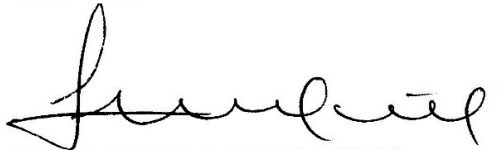
Hoy Seis (06) de Abril de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (3) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZAS ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 146

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual la parte ejecutada presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el término de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

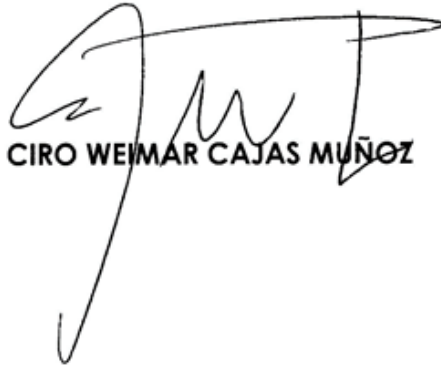
Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

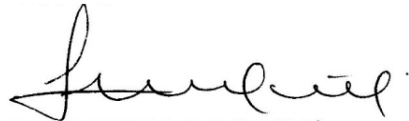
FIJACION EN LISTA

Popayán, Cauca; cinco (05) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número diez (010) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones de mérito propuestas.

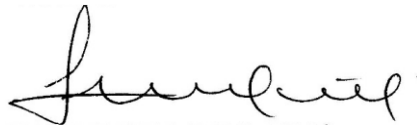
La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La Secretaria,